



STD: 00226

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, **19 ENE 2011**

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 17724-2010, organizado por MINERA YANACOCCHA S.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313 y con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147 – Vía Principal 103 – Edificio Real Diez – Piso 4, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Maqui Maqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicita autorización de reuso aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Maqui Maqui, ubicado en la localidad de Yanacocha, distrito de La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, para ser reutilizadas en el propio proceso industrial, con un volumen anual de 4 204.8 m³;

Que, asimismo, cuenta con Resolución Administrativa N° 070-96-RENO-DJR-AG-C/ATDRC, que le otorga licencia de uso de aguas subterráneas con fines mineros y domésticos en la microcuenca de Maqui Maqui;

Que, mediante Informe Técnico N° 0036-2011-ANA-DGCRH/RGC, se establece que las aguas generadas en el Campamento Maqui Maqui son tratadas y dispuestas al proceso productivo, evitando así cualquier descarga a algún cuerpo natural de agua;

Que, siendo así, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Maqui Maqui;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Campamento Maqui Maqui, presentada por YANACOCCHA S.R.L., toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a MINERA YANACOCCHA S.R.L.





ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Cajamarca.



Regístrese y comuníquese,


ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua